



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO DE 2026

“Por el cual se modifica el Decreto 566 de 2025 que reglamenta el Certificado de Reembolso Tributario (CERT)”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 7ª de 1991, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 48 de 1983 creó el Certificado de Reembolso Tributario (CERT) como un instrumento flexible de apoyo a las exportaciones, cuyos niveles serían fijados por el Gobierno nacional de acuerdo con los productos y las condiciones de los mercados a los que se exporten, con el propósito de estimular la producción de bienes y servicios y promover el comercio exterior.

Que el artículo 7 de la Ley 7 de 1991 dispuso la continuidad del Certificado de Reembolso Tributario (CERT), creado por la Ley 48 de 1983, y facultó al Gobierno nacional para determinar los criterios, requisitos, condiciones y procedimientos para su reconocimiento, expedición, redención, negociación y caducidad.

Que el artículo 7 de la Ley 7 de 1991 estableció que el CERT constituye un instrumento orientado a estimular las exportaciones mediante la devolución total o parcial de impuestos indirectos pagados por los exportadores y a promover actividades tendientes a incrementar el volumen de exportaciones.

Que mediante el Decreto 566 de 2025 se reglamentó el Certificado de Reembolso Tributario (CERT) para la exportación de bienes y servicios, como mecanismo para fortalecer la competitividad del sector exportador colombiano y promover la inserción de bienes y servicios nacionales en los mercados internacionales.

Que pese a encontrarse en etapa inicial de ejecución, el programa ya muestra resultados favorables en términos de solicitudes radicadas, exportaciones beneficiadas y reconocimiento de CERT, reflejando el interés y la confianza del sector empresarial en este instrumento. La inclusión de sectores como el automotor, agroindustrial, tecnológico y manufacturero permite proyectar un impacto positivo sobre el empleo, la producción nacional y el posicionamiento internacional de las exportaciones no tradicionales colombianas.

Que la implementación del CERT mediante el Decreto 566 de 2025 y su reglamentación complementaria ha representado un avance positivo para la política de promoción de exportaciones en Colombia, al establecer un mecanismo moderno, digital y focalizado que fortalece la competitividad de los sectores productivos estratégicos. La creación de un sistema operativo estable, la articulación institucional con DECEVAL y la amplia cobertura sectorial evidencian un esfuerzo sólido del Gobierno Nacional para impulsar la reindustrialización, diversificar la oferta exportadora y mejorar la liquidez de las empresas exportadoras.

“Por el cual se modifica el Decreto 566 de 2025 que reglamenta el Certificado de Reembolso Tributario (CERT)”

Que desde la entrada en vigor del Decreto 566 de 2025, el Certificado de Reembolso Tributario (CERT) ha contribuido al fortalecimiento de la actividad exportadora y al desarrollo de programas empresariales orientados a la internacionalización y ampliación de mercados.

Que la Cámara de la Industria Automotriz de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) presentó propuesta mediante la cual solicitó prorrogar por cinco (5) años adicionales la vigencia del Certificado de Reembolso Tributario (CERT), considerando que el instrumento ha resultado útil para el desarrollo de programas de exportación y que el término inicialmente previsto resulta insuficiente para consolidar procesos de expansión comercial y posicionamiento internacional.

Que la ampliación de la vigencia del Certificado de Reembolso Tributario (CERT) fortalecería la competitividad y sostenibilidad de la industria automotriz colombiana, al brindar seguridad jurídica para nuevas inversiones, impulsar las exportaciones y consolidar a Colombia como un hub regional de producción y exportación de vehículos.

Que el Gobierno nacional considera necesario ampliar la vigencia del Certificado de Reembolso Tributario (CERT) previsto en el Decreto 566 de 2025, con el propósito de garantizar estabilidad en las políticas de promoción de exportaciones, brindar seguridad jurídica a los exportadores y facilitar la consolidación de proyectos de internacionalización de mediano y largo plazo.

Que la solicitud presentada por la Cámara de la Industria Automotriz de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) fue analizada en el Comité Triple A:

La ampliación de la vigencia del Certificado de Reembolso Tributario (CERT) por un periodo de cinco (5) años, que brinde la seguridad jurídica suficiente para consolidar a Colombia como el principal hub de exportación automotriz en la región, asegurando que las metas de reindustrialización y competitividad del país se cumplan de manera sostenida.

Que la Cámara de Electrodomésticos de la ANDI, mediante comunicación del 10 de febrero de 2026, solicitó la incorporación de subpartidas arancelarias que clasifican mercancías relacionadas con refrigeración doméstica y comercial, lavado, cocción a gas y calentamiento eléctrico, calentadores de agua a gas, electromecánicos, ventilación y campanas, y menaje de aluminio con el fin de que la exportación de los mismos resulte beneficiadas por el CERT.

Que de acuerdo con la información presentada ante el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, la encuesta de la Cámara de Electrodomésticos de la ANDI (2025) reportó que durante el año 2024 en Colombia se produjo 1.402.926 en refrigeración doméstica, MM\$ COP 311.249 en estufas a gas, MM\$ COP 190.440 en televisores, MM\$ COP 38.568 en campanas, MM\$ COP 36.357 en estufas eléctricas, MM\$ COP 26.476 en hornos eléctricos, MM\$ COP 15.271 en hornos a gas y MM\$ COP 4.518 en calentadores.

Que también, el sector electrodoméstico durante el año 2020 produjo 6,455 empleos director y 4,643 empleos indirectos, en el 2023 6,222 empleos director y 4,944 empleos

“Por el cual se modifica el Decreto 566 de 2025 que reglamenta el Certificado de Reembolso Tributario (CERT)”

indirectos, en 2024 6,668 empleos indirectos y 5,090 empleos indirectos, así como en el 2025 produjo 5,610 empleos directos y 5,248 empleos indirectos.

Que además se puso en conocimiento del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior que actualmente el sector de electrodomésticos opera al 75% de su capacidad instalada, pero con la inclusión de las subpartidas solicitadas en el CERT, se les permitirá activar el 25% disponible hacia exportaciones sin nuevas inversiones.

Que el mercado interno se contrajo -4,6% y la inflación del sector es -5,29%, lo que hace de las exportaciones la principal palanca del sector.

Que del periodo del 2023 al 2026 se exportaron USD 619,3 M, de lo cual el 28% se dirige hacia países CAN y Venezuela, destinos excluidos por el artículo 4° del Decreto 0566 de 2025 y el 72% restante ya es elegible.

Que desde la entra en vigencia del CERT, se ha empleado \$24.318 millones, equivalente al 3% del costo fiscal calculado para el 2025, por lo tanto, ha tenido un consumo moderado, pero debe contrastarse con la disponibilidad efectiva de cupo del CONFIS.

Que el Decreto 566 de 2025 fue objeto del análisis correspondiente en el marco de la función de abogacía de la competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 6 del Decreto 2897 de 2010, compilado en el Decreto 1074 de 2015, así como con fundamento en el cuestionario establecido en la Resolución 44649 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Como resultado de dicho trámite, el proyecto fue ajustado atendiendo los comentarios formulados durante el proceso de publicación y lo determinado por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) al emitir concepto favorable. Por tanto, se determinó que la presente modificación, consistente únicamente en la prórroga de la vigencia del Certificado de Reembolso Tributario (CERT) y la inclusión de subpartidas arancelarias que clasifican mercancías relacionadas con refrigeración doméstica y comercial, lavado, cocción a gas y calentamiento eléctrico, calentadores de agua a gas, electromecánicos, ventilación y campanas, y menaje de aluminio, no introduce cambios sustanciales en las condiciones de competencia evaluadas previamente para la expedición del Decreto 566 de 2025, razón por la cual no se requiere solicitar un nuevo concepto de abogacía de la competencia ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en sesión XXXX del XXXX de 2026, recomendó La ampliación de la vigencia del Certificado de Reembolso Tributario (CERT) por un periodo de cinco (5) años.

Que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en sesión 401 del 01 de julio de 2026, recomendó la inclusión de las subpartidas del sector de electrodomésticos como bienes elegibles para el CERT, en el marco de la primera revisión del Decreto 0566 de 2025, ponderando los argumentos de competitividad y reindustrialización frente a la disponibilidad de cupo fiscal y a los criterios de focalización y diversificación de destinos que orientaron el diseño del instrumento.

Que en sesión del xx de xxxxxx de 2026, el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, emitió concepto favorable sobre el costo fiscal de la mencionada recomendación

“Por el cual se modifica el Decreto 566 de 2025 que reglamenta el Certificado de Reembolso Tributario (CERT)”

8418109000
8418211000
8418212000
8418213000
8418219000
8418300000
8418400000
8419110000
8419191000
8419199000
8450110000
8450120000
8450190000
8450200000
8509401000
8509409000
8509802000
8516400000
8516602000
8516100000
8516500000
8516710000

“Por el cual se modifica el Decreto 566 de 2025 que reglamenta el Certificado de Reembolso Tributario (CERT)”

8516720000

8516790000

Por lo tanto, las subpartidas enlistadas serán objeto del beneficio del CERT, reglamentado por el Decreto 566 de 2026.

Artículo 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente el Decreto 566 de 2025.

Dado en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

GERMÁN ÁVILA PLAZAS

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

DIANA MARCELA MORALES ROJAS